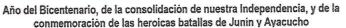


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 588 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

2 0 SEP. 2024









VISTOS: El Memorándum Nº 02109-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 16 de setiembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de trabajo de GARY CRISTHIAN TAPASCO RINCON, en la modalidad de (Plaza suplencia temporal) del titular Julio Cavero Gonzales, con código AIRHSP Nº 000051, nivel STD, como Chofer, a partir del 01 hasta el 30 de setiembre del 2024. (...)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Titulo Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, en su artículo 39°, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, mediante Memorándum N° 419-2024/DG-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Director General dela Entidad dispone al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH, la contratación por estricta necesidad de servicio a conductor del vehículo institucional para el traslado del Director y funcionarios. Por lo que, mediante Memorándum Nº 02108-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina de RR.HH emite disposición de trabajo a favor del servidor;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional № 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley № 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, al servidor GARY CRISTHIAN TAPASCO RINCON, con DNI Nº 70661919, en la modalidad de Plaza Suplencia Temporal del titular Julio Cavero Gonzales, con código AIRHSP Nº 000051, nivel STD, como Chofer, a partir del 01 hasta el 30 de setiembre del 2024, en la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas; conforme a los considerandos de la presente resolución. Vinculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo señalado.

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DG D.Ejec

> O REGIONAL DE APURÍMAC ON DE SALUD APURIMAC II ORFIRIO MUNOZ VASQUE7 COP: N° 23633 DIRECTOR GENERAL